

Resolución de la Alcaldía sobre las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones de Fallas de Mislata, 2020, SEGEX 469096Y.

Por la concejalía de fallas se ordena el inicio del expediente para la tramitación de la aprobación de Bases de participación y la posterior convocatoria de subvención a las Comisiones Falleras de la población, con cargo a la aplicación 3382 48900 por un importe de 49.460,00 euros propone la aprobación de las bases y convocatoria que regulan la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales falleras del año 2020.

Obra en el expediente informe del técnico de fiestas, de fecha 23 de septiembre del presente, en el que establece que "...La situación extraordinaria de salud pública motivada por el brote epidémico Covid-19, derivó en el aplazamiento de la celebración de la fiesta de las Fallas por el Decreto 4/2020, de 10 de marzo, del presidente de la Generalidad Valenciana. En reunión el día 11 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Mislata y los representantes de las comisiones falleras de la población, y de común acuerdo, acuerdan la suspensión definitiva de las Falles 2020 en la población de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata, siendo consciente del impacto que las Fallas tienen tanto a nivel social como a nivel económico, entiende que resulta imprescindible aplicar medidas para minimizar estos impactos, atendiendo al interés general de la fiesta.

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica para el fomento de la actividad fallera con el siguiente detalle de ayudas a otorgar:

- a) Ayuda económica para paliar los gastos derivados de las obligaciones contraídas por la contratación de la construcción de los monumentos falleros.
- b) Ayuda económica para paliar los gastos ocasionados por la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, y de Accidentes, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas. c) Ayuda económica para paliar los gastos derivados de las obligaciones contraídas por la contratación para la instalación de iluminación artística.
- d) Ayuda económica para paliar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de actos conmemorativos del 50, 75 o 100 aniversario de la fundación que se realicen durante el ejercicio fallero 2019-2020. Se entiende por ejercicio fallero el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de marzo del año siguiente.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para las Fallas de Mislata de 49.460 €, con cargo al RC 220200019979 de la aplicación presupuestaria 338248900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Los objetivos estratégicos de la presente convocatoria, se encuentra incluidos en el apartado 3.3 A) del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Recibidas las solicitudes, el departamento de Fiestas, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales





EL ALCALDE 13
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de 3019 de 1798 y 1942 de 3019 decretos nº 1798 y 1942 de 3019 decretos nº 1798 y 1947 decretos nº 1908 decretos nº 1978 decretos nº





EL SECRETARIO LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA 13/10/2020

₹iuntament NIF: P4617100F

> se ha de pronunciar la resolución. Dicha resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y la página web municipal.

> No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente justificar otras subvenciones anteriores.

> El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del gasto, por lo que se estima que no es necesario establecer garantías.

> Respecto de la subcontratación, se atenderá a lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permitiéndose en la presente convocatoria la subcontratación.".

> En las Bases reguladoras de la concesión, de conformidad con la propuesta del concejal, se fija un importe máximo a otorgar de 49.460,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

> Obra en el expediente informe nº 985/2020 de la Intervención municipal, en el que se informa FAVORABLE el expediente nº 469096Y del departamento de Fallas sobre de aprobación las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras de Mislata para el año 2020, por importe de 49.460,00 euros, con el defecto a subsanar de la cláusula cuarta.d) de las bases.

> A este respecto, se emite nota aclaratoria del técnico de Fiestas dando por subsanada esta deficiencia, así como todas las observaciones que se recogen en el informe de Intervención.

> En el mencionado informe de Intervención se pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3382.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 49.460,00 euros (RC 220200019979).

> El Ayuntamiento tiene competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En el mismo sentido el artículo 33.3.n de la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en la que se establece que el Ayuntamiento tiene competencias en materia de Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

> Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

> El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º "las



bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019 y actualizado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece: "Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.





EL ALCALDE 13
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de 3019 de 1798 y 1942 de 3019 decretos nº 1798 y 1942 de 3019 decretos nº 1798 y 1947 decretos nº 1908 decretos nº 1978 decretos nº



EL SECRETARIO LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA 13/10/2020



Vistos los informes del técnico de Fiestas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases de concesión de subvención dirigidas a las comisiones falleras de Mislata, para paliar los gastos derivados de las contrataciones de la construcción de los monumentos falleros, de la suscripción de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes, de la contratación de iluminación artística, así como de los gastos derivados de actos conmemorativos del 50, 75 o 100 aniversario de las comisiones.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a las comisiones falleras de Mislata para el ejercicio 2020, que se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y será de 15 días naturales.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 49.460,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 338248900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. (RC 220200019979).

CUARTO. Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.